



ACUERDO No. CSJSAA24-213
17 de julio de 2024

“Por medio del cual adopta una medida en cumplimiento del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las señaladas en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 17 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, en su artículo 6°, establece:

“(…)

ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que actualmente existen 25 Juzgados Civiles Municipales en el Municipio de Bucaramanga que una vez finalizada la etapa de conocimiento envían procesos a los siete (07) Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

Que actualmente la carga que presentan estos despachos es bastante alta y la planta de sus despachos están conformados por un (01) Juez, un (01) Oficial Mayor o Sustanciador y un (01) Escribiente.

Que el aumento de procesos según la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, ha tenido un incremento en los últimos años así:

Juzgado	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
JUZ 1	4966	4873	5258	4548	4933	4982	4757	4110
JUZ 2	4646	4331	4637	4059	4370	4801	4732	4901
JUZ 3	4479	4225	4561	4568	4641	5145	5563	5818
JUZ 4	5033	4809	4470	4384	4823	5313	5648	5511
JUZ 5	4679	4107	3825	3617	3978	4441	4509	4808
JUZ 6	3359	3294	3768	3393	3646	4150	4222	4399
JUZ 7	3573	3570	4275	3596	4108	4538	4713	4701
SUB TOTAL	30735	29209	30794	28165	30499	33370	34144	34248
ARCHIVO	6667	12400	18076	22880	24761	27585	31830	34481
TOTAL	37402	41609	48870	51045	55260	60955	65974	68729
CRECIMIENTO		4207	7261	2175	4215	5695	5019	2755
TOTAL					31327			

Tabla No. 1 Inventario a 30 de junio de 2024

Que en cumplimiento de nuestro proceso misional de Reordenamiento Judicial, en las últimas propuestas presentadas ante la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico se ha solicitado para estos Juzgados y oficina de apoyo, lo siguiente:

Propuesta:



- a. Creación permanente de dos (02) despachos con la planta completa.
- b. Creación permanente de un (01) cargo de Oficial Mayor o Sustanciador para cada Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.
- c. Creación de un (01) cargo de Profesional Universitario Grado 12 con perfil de Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial, para la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.
- d. Creación de cuatro (04) cargos de Técnico Grado 11 con perfil de contador para la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.
- e. Creación permanente de cinco (05) cargos de Asistente Administrativo Grado 5 para la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Que en las creaciones recientes de cargos transitorios no ha sido posible el aumento de la planta de personal para estos despachos, por lo que se hace necesario implementar acciones, que consideramos justificadas y que no producen un impacto significativo en los demás despachos, toda vez que el incremento sería de 1.2 tutelas semanales aproximadamente.

Que se hace necesario implementar una medida que ayude a estos despachos a moderar la carga que actualmente presentan.

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer que se adopte temporalmente en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, a partir del 22 de julio (inclusive) y hasta el 19 de diciembre de 2024 (inclusive), una reducción en el reparto diario de tutelas en una proporción de 3 x 1 respecto a los demás despachos de su categoría, entendiendo que por cada tres (3) tutelas que se reparten a los demás Juzgados, estos recibirán una (1) tutela.

Parágrafo: Cuando finalice la presente medida, el reinicio del reparto se realizará sin compensación.

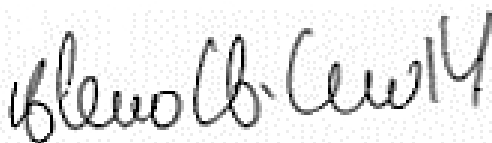
Artículo 2°: Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los despachos involucrados.

Artículo 3°: Por la Oficina Judicial del Palacio de Justicia de Bucaramanga, se procurarán las adecuaciones necesarias en el software de reparto, para que se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Artículo 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los 17 días del mes de julio de 2024



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente